



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO LANGOSTINO AMARILLO, PUNTA TALCA, PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE. AÑO 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00219/2021

Coquimbo, 30/ 09/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorandum N°65 de fecha 30 de septiembre de 2021; la Resolución Exenta N°6, de fecha 5 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°6 de fecha 5 de enero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida jhoni*), para ser extraídas por la embarcación Punta Talca, RPA 913399, en el área marítima de la región de Coquimbo, periodo octubre a diciembre del año 2021.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N°65, de fecha 30 de septiembre de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado durante el periodo anterior que generó el sobreconsumo de la cuota indicada, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación Punta Talca, para el periodo antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación antes señalada, deberá mantener suspendidas las actividades extractivas en la pesquería de Langostino amarillo (*Cervimunida jhoni*) en la Región de Coquimbo por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Langostino amarillo (*Cervimunida jhoni*), para la embarcación Punta Talca, RPA 913399, en la Región de Coquimbo, periodo octubre a diciembre, año 2021.
- 2.- Manténgase suspendida la actividad extractiva a partir del día 1 de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los

medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Código: 1633010687174 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>